CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE EL "TecNM". REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, EL C. JORGE SANTOS VALENCIA; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET, Y POR EL DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, EL C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA C. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. EL C. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, DEL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LA C. SANDRA ELENA GUTIERREZ FIERRO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 11 de agosto de 1994, se suscribió el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nuevo Casas Grandes, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEGUNDO. - Conforme a lo establecido en los Convenios de Coordinación antes citados, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del "**TecNM**" proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación del "**INSTITUTO**" y el otro 50% (cincuenta por ciento) el "**GOBIERNO DEL ESTADO**".

Asimismo, en dichos instrumentos se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación de los "INSTITUTOS".

DECLARACIONES

I.- Del "TecNM" que:

- **I.1.-** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "**DECRETO**".
- I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, primer párrafo, fracciones I, VII, VIII y IX del "DECRETO", para el cumplimiento de su objeto el "TecNM" tiene entre otras atribuciones las siguientes: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia—y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan y educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las

Página 1 de 7

7

disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

- **I.3.-** De conformidad con los artículos 4°, primer párrafo, fracción I, 6° y 8°, primer párrafo, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General del **"TecNM"** tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del **"TecNM"**, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- **I.4.-** El **C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con el número 404 a foja 17, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 05 de julio de 2022, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del **"DECRETO"**.
- I.5.- El C. JORGE SANTOS VALENCIA, Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional; el C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET, Secretario de Administración y el C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al "TecNM", se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente Convenio, asistiendo al Director General del "TecNM", en términos de sus nombramientos de fechas: 01 de agosto de 2022, 21 de diciembre de 2021 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados el primero por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, el segundo por el Titular de la Secretara de Hacienda y Crédito Público; y el tercero por el entonces Director General del "TecNM".
- **1.6.-** De conformidad con los artículos 48, primer párrafo, fracción VIII y 49, primer párrafo fracciones I, II y XIII de la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, corresponde a la Federación, entre otras funciones, impulsar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de educación superior y realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior.
- I.7.- A partir de la suscripción de los Convenios de Creación, Operación y Apoyo Financiero de los "INSTITUTOS" señalados en los ANTECEDENTES del presente Convenio, y de conformidad con el "DECRETO", con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2024, el "TecNM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" que hace uso del servicio educativo que proporciona el "TecNM" a través de los "INSTITUTOS".
- **I.8.-** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- Del "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

- **II.1.-** Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a un régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- **II.2.-** Que en los términos de los artículos 31, fracción II, y 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, que le compete como parte de sus atribuciones el suscribir Convenios de Coordinación con el Gobierno Federal, con los Gobiernos de los Estados, con los Municipios y otras entidades, satisfaciendo las formalidades en que cada caso procedan, en los términos de los dispuesto por los artículos 1, fracción III, y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en las fracciones I, II y VI del Artículo 24, que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder

Página 2 de 7







Ejecutivo del Estado contará con las siguientes dependencias: Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Educación y Deporte.

- II.3.- La C. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, acredita el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. LXVI/ELEGB/1025/2021 II D.P., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de junio de 2021, mediante el cual se le declara como Gobernadora Electa del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por el periodo comprendido del 8 de septiembre de 2021 al 7 de septiembre de 2027; así como con el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 8 de septiembre de 2021, en la que rindió protesta como Gobernadora Constitucional del Estado para el periodo antes referido; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.
- **II.4.- El** Titular de la Secretaría General de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el artículo 25 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1, 2 y 6 fracción XXI y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Que el Titular de la Secretaría de Hacienda, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 fracciones III y XXXI; y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

Que acorde con lo establecido en el artículo 153 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 29 fracciones I, XVII, y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Educación y Deporte, es la dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en la materia.

- II.5.- Que el Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2023, el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de septiembre de 2021 y la Dra. Sandra Elena Gutiérrez Fierro, Secretaria de Educación y Deporte, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 17 de enero de 2023, otorgados a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, La C. María Eugenia Campos Galván, así como sus actas de toma de protesta correspondientes.
- **II.6.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, Código Postal 31350, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- III.- De las "PARTES" de manera conjunta que:
- **III.1.-** Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.
- III.2.- En este Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.
- III.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este Convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el "TecNM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", para proporcionar el apoyo financiero del programa U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" (ODEs), con base a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 emitido por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública a los "INSTITUTOS", a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológiçã en la entidad, manteniendo las

Página **3** de **7**



obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los Convenios a que se refiere los ANTECEDENTES del presente instrumento.

Para el año 2024, cada una de las "PARTES" aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de \$81,636,462.00 (Ochenta y Un Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) y distribuida a cada uno de los "INSTITUTOS", conforme al Anexo "ÚNICO", que suscrito por estas forma parte integrante de este instrumento jurídico, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación de los "INSTITUTOS" requerido para atender sus analíticos de plazas autorizados por el "TecNM", para el inicio del ejercicio fiscal 2024. Asimismo, cada una de las "PARTES" aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, así como para los recursos destinados para apoyar los procesos orientados a la actualización de las plantillas reconocidas a través de la Programación Detallada (Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODET).

De igual manera las "PARTES" aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir del ejercicio fiscal 2024 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los "INSTITUTOS", con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior como son Convocatorias para Proyectos de Investigación y Programa del Estímulo al Desempeño Docente; y en su caso, complemento de gasto de operación.

SEGUNDA. - La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2024, y serán cubiertos por el **"TecNM"** y por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento.

Las "PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este Convenio, que reciban los "INSTITUTOS", por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios, pago de Impuestos sobre Nómina Estatal y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores, apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales, apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo, servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gasto relacionado con algún evento.

Si derivado de los informes financieros a que se refiere el presente instrumento jurídico, la Junta de Gobierno o la Junta Directiva advierte que si alguno de los "INSTITUTOS", procedió conforme a lo señalado en el párrafo anterior, hará de conocimiento a la instancia Fiscalizadora del Gobierno del Estado, para que proceda de acuerdo con la normatividad vigente estatal aplicable.

TERCERA. - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracción IX de la Ley General de Educación Superior, los ingresos propios que los **"INSTITUTOS"** obtengan serán complementarios a la asignación presupuestal correspondiente. Esos ingresos serán reportados en los informes que se realicen de la evaluación de gasto público respectivo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, dichos ingresos formarán parte de su patrimonio y serán administrados por los propios **"INSTITUTOS"** y los destinarán para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las **"PARTES"**.

CUARTA. - Las "**PARTES**" convienen que el "**TecNM**" entregará su aportación a los "**INSTITUTOS**", y que, en correspondencia, el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" entregará su aportación a los mismos "**INSTITUTOS**", dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en el artículo 6°, fracción IV, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023.

os os no

.

Página 4 de 7

1-1





QUINTA. - Las cantidades aportadas por las "PARTES" serán entregadas a los "INSTITUTOS" en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el "TecNM", el cual hará del conocimiento al "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su Secretaría de Educación Pública y a los "INSTITUTOS", dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

SEXTA. – Los "INSTITUTOS" se obligan abrir cuentas productivas específicas para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba del "**TecNM**" y del "**GOBIERNO DEL ESTADO**", así como productos que generen éstos, con fundamento en el artículo 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los productos generados podrán ser aplicados para la operación de los "INSTITUTOS" en los capítulos 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) previa justificación y autorización de su Órgano de Gobierno.

SÉPTIMA. - Las "**PARTES**" se obligan a suministrar el recurso correspondiente a los "**INSTITUTOS**" a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo "**ÚNICO**", sea por la Federación por medio del "**TecNM**" y por parte del "**GOBIERNO DEL ESTADO**" las que se encuentran aperturadas por los "**INSTITUTOS**", mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

OCTAVA. - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, los "INSTITUTOS" estarán obligados a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que les requieran las "PARTES", o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO", tomará las providencias necesarias para instruir a los "INSTITUTOS" en ese sentido.

NOVENA. - El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este Convenio a los "INSTITUTOS", a través de la Contraloría del Estado; asimismo los "INSTITUTOS", deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al "TecNM", a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

DÉCIMA. - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracciones V y VI de la Ley General de Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación deberán destinarse única y exclusivamente a los gastos a que se refieren en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio. Asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Manual, así como al Tabulador de Prestaciones Autorizadas para el personal adscrito a los institutos Tecnológicos Superiores" establecidos por el "**TecNM**" en el Analítico de plazas referido en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico. Dicho Analítico de plazas podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades de los "**INSTITUTOS**" previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su aprobación, a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados del "**TecNM**" la opinión respectiva, lo anterior sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizado, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por el "**TecNM**".

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en los Convenios de Coordinación a que se refieren los **ANTECEDENTES PRIMERO** y **SEGUNDO** de este instrumento, el "**TecNM**" podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los "**INSTITUTOS**".

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, los "**INSTITUTOS**" los reintegrarán a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

DÉCIMA TERCERA. - Los "**INSTITUTOS**" se obligan a que las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2024, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, los "**INSTITUTOS**" deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (15) quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la participación proporcional otorgada por el

X

J

Página 5 de 7

"TecNM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA CUARTA. - Los recursos a que se refiere el presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que las "**PARTES**" convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación de los "**INSTITUTOS**", se estará a lo dispuesto en el artículo 82, primer párrafo, fracción XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 67, primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley General de Educación Superior.

DÉCIMA QUINTA. - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracción III de la Ley General de Educación Superior, el incumplimiento de la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos en los Convenios de Apoyo Financiero respectivos por parte de servidores públicos federales o locales, dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de los establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, lleguen a determinarse por cualquier autoridad.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las **"PARTES"** resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La vigencia del presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula QUINTA de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la "**PARTES**".

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, lo firman en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México, a 08 de enero de 2024.

Por el "TecNM"

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ DIRECTOR GENERAL

C. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN GOBERNADORA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

(C. JORGE SANTOS VALENCIA

SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y

DESARROLLO INSTITUCIONAL

C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

1 December 1

C. JOSÉ DE JESÚS GRÁNILLO VÁZQUE

SECRETARIO DE HACIENDA

Página 6 de 7

C. MANUEL CHÂVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
DESCENTRALIZADOS

C. SANDRA ELENA GUTIERREZ FIERRO SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES, A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

7

SEP

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ECNOLÓGICO NACIONAL DE MI

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO DIRECCIÓN JURÍDICA REGISTRADO

NO. 13 LIBRO: 1

FECHA: 19-02-2024

1

Página 7 de 7





ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.

ESTADO	TECNOLÓGICO	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN FEDERAL	NO. CUENTA BANCARIA FEDERACIÓN	NO. DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
Chihuahua	Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	\$40,818,231.00	\$40,818,231.00	014168180002698640	014168180002698789

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firmas en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México a los 8 días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"

Por el "TecNM"

C. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN GOBERNADORA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

> RAMON JIMÉNEZ LOPEZ DIRECTOR GENERAL

ပ

75

C.SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

É. JORGE SANTOS VALENCIA SECRETARIO DE PLAMEACIÓN, EVALÚACIÓN Y DESARROLLO

NSTITE OF ONAL

Página 1 de 2





C. OCTAVIO DÍAZ-ALDRET
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

C. JOSÉ DE JESTS GRANILLO VAZQUE. SECRETARIQ DE HACIENDA C. SANDRÁ ELENA GUTIÉRREZ FIERRO SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO ÚNICO INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS*FINANCIEROS EN EL PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE NUEVO CASAS GRANDES, A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

X